



Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE ALARÓ

8975 *Modificación de la Ordenanza reguladora del precio público de los servicios de la Escuela Infantil de 1º ciclo Es Nieró*

Exp. núm.: 1027/2023

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el 26 de septiembre de 2023, ha adoptado, por delegación del pleno (BOIB n.º 95, de 11.07.2023), el acuerdo siguiente:

«1. Aprobar la modificación de los apartados 1 y 2 del artículo 3 de la Ordenanza reguladora del precio público del servicio de la Escuela Infantil de 1º ciclo Es Nieró, según la redacción siguiente:

“**Artículo 3º.- Cuantía.**

- 1.- El servicio de escolarización en todos los niveles del primer ciclo de educación infantil entre las 9:00 h y las 13:00 h será gratuito.
- 2.- Por el servicio de escolarización entre las 08:00 h y las 08:59 h y entre las 13:01 h y las 16:00 h, se establece una tarifa de 12,00 euros mensuales por cada hora o fracción.”

2. Disponer que la modificación de las tarifas tenga efectos desde día primero de septiembre de 2023.

3. Publicar el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.»

Se transcribe a continuación el texto íntegro de la ordenanza.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DE LA ESCUELA INFANTIL DE 1º CICLO ES NIERÓ

Artículo 1º.

Concepto.

De conformidad con lo previsto en el art. 127 en relación con el art. 41), ambos del RDL 2/2004, de 5 de marzo de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Local, este Ayuntamiento establece los precios públicos por el servicio de escuela infantil y guardería. Estos precios están especificados en las tarifas contenidas en los artículos 3º y 6º que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.

Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado por esta Ordenanza las personas que se benefician de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a los que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.

Cuantía.

- 1.- El servicio de escolarización en todos los niveles del primer ciclo de educación infantil entre las 9:00 h y las 13:00 h será gratuito.
- 2.- Por el servicio de escolarización entre las 08:00 h y las 08:59 h y entre las 13:01 h y las 16:00 h, se establece una tarifa de 12,00 euros mensuales por cada hora o fracción.
- 3.- En caso de asistencia de un niño miembro de una familia numerosa las cuantías se reducirán un 25 por 100.
- 4.- En caso de asistencia de dos o más hermanos las cuantías se reducirán un 25 por 100.



5.- Estas bonificaciones o reducciones en ningún caso se pueden acumular, y por tanto son excluyentes.

Artículo 4º.

Obligación de pago.

Nace desde el momento de su matriculación en firme a partir del primer día del curso. Si la matriculación es posterior al inicio del curso, la obligación de pago nace a partir de la fecha de la matriculación.

Artículo 5º.

Normas de gestión.

1. La exacción se considerará devengada simultáneamente a la prestación de los servicios y su liquidación y recaudación se llevará a cabo por mensualidades adelantadas por la Escuela Municipal Infantil.

2.- El pago se efectuará por mensualidades adelantadas de cada mes mediante domiciliación bancaria, en base a los datos que se reciban de la Escoleta.

3.- El curso consta de once meses, de septiembre a julio del próximo año, ambos inclusive.

4.- Para dar de baja cualquier alumno debe avisarse el mes anterior.

5.- La no asistencia, por cualquier motivo, no implica ninguna reducción ni eliminación de las cuotas.

6.- Los gastos de los recibos devueltos por la entidad bancaria será asumida por el titular del recibo.

Artículo 6º.- Estancia puntual.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza por estancia puntual en el centro será la fijada en las tarifas contenidas en el siguiente apartado:

- 1 h. suelta: 3,00 €/hora.

Artículo 7º.

Exenciones.

A instancia de parte y en todo caso previo informe técnico favorable de los servicios sociales municipales ya propuesta de la concejalía de Educación y Servicios Sociales, podrá otorgarse la exención parcial o total del pago, cuando las circunstancias socioeconómicas de la persona solicitante lo precisen.

Para su valoración, los servicios municipales sociales y administrativos recogerán la información social y económica (ingresos, bienes, evidencias o signos externos...) que precisen ya sea con la aportación que realice la persona interesada o de oficio.

Disposición final.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, empezará a aplicarse el día de la publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Alaró, en la fecha de firma electrónica (26 de septiembre de 2023)

El alcalde

Llorenç Perelló Rosselló

